



Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para inversiones en viviendas destinadas a políticas sociales - año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos, destinadas a inversiones en viviendas de propiedad municipal o cedidas destinadas a políticas sociales de vivienda, de acuerdo con la modificación de las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 226, de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 10, los criterios de valoración y los importes de las solicitudes presentadas.

Los criterios que servirán para valorar las viviendas incluidas en las solicitudes presentadas y la puntuación máxima para otorgar son los que se señalan a continuación:

<i>Aspectos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima (puntos)</i>
Justificación y cuantificación de las necesidades de vivienda social; propuesta de explotación, gestión o programa social, e incorporación de la perspectiva de género	12
Grado de calidad técnica del proyecto (mejoras de habitabilidad y/o accesibilidad, adecuación a la normativa vigente, etc.) Grado de viabilidad técnica, económica, temporal y de gestión	10
Medidas de eficiencia energética y sostenibilidad	10

Las solicitudes que no obtengan una puntuación de 8 puntos serán desestimadas.

Los importes máximos subvencionables según la actuación son los siguientes:

<i>Adecuación a las instalaciones</i>	<i>Importe máximo</i>
Agua	1.500 €
Electricidad	1.500 €
Gas	1.500 €



Saneamiento	1.500 €
Climatización	1.500 €
Energías renovables	3.000 €

<i>Reformas de baño y cocina</i>	<i>Importe máximo</i>
Para cada habitación	3.000 €
Extra específico por accesibilidad por cada habitación	3.000 €
Mejoras en eficiencia energética	1.000 €

<i>Mejora de aislamiento térmico y/o acústico</i>	<i>Importe máximo</i>
Aislamiento total o parcial	6.000 €
Uso de sistemas sostenibles o ecológicos	2.000 €

<i>Mejora de cerramientos (incluidos cristales)</i>	<i>Importe máximo</i>
Exteriores	6.000 €
Interiores	1.500 €
Extra específico por accesibilidad	2.000 €

<i>Repaso de elementos de la vivienda</i>	<i>Importe máximo</i>
Pintura, revestimientos y mobiliario	2.000 €
Pavimento	2.500 €
Extra específico por accesibilidad	2.000 €

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 855.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:



<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2025	400/15211/7620000	750.000 €
2025	400/15211/7629000	60.000 €
2025	400/15211/7630000	45.000 €
	Total	855.000 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 427.500,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2025, hasta el día 15 de febrero de 2025. Las solicitudes se formularán mediante el Portal de Subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions> donde se encuentran los documentos normalizados i la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Se tendrán que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se detallan en <https://seu.ddgi.cat>.

Se podrá presentar una única solicitud con un máximo de 5 viviendas por ayuntamiento, organismo autónomo, mancomunidad o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cada una con una sola vivienda.

En el caso de actuaciones puntuales en diferentes viviendas de propiedad municipal agrupadas en una única memoria, se podrá solicitar una única subvención siempre que el importe solicitado no supere el máximo de subvención establecido en las bases para una sola vivienda.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida en sábado o festivo, el dicho plazo finalizara el día hábil siguiente.

4. Importe de las subvenciones



Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación. El importe máximo de subvención por cada vivienda será de 18.000 € para las viviendas de propiedad municipal y de 10.000 € para las viviendas cedidas, y el mínimo en ambos casos será de 2.500 €. El porcentaje máximo a otorgar será calculado sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50 %

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Son gastos subvencionables los que correspondan a actuaciones que sean objeto de facturación entre el 1 de diciembre del año 2024 y la fecha límite de justificación, los cuales podrán tener su origen y contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2025. El plazo de justificación se podrá ampliar mediante resolución del Presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados que recoge la base 3ª.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.



En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico, y su extracto, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en la sesión ordinaria de día 15 de julio de 2025 aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“.../Primero. Ampliar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para inversiones en viviendas destinadas a políticas sociales, año 2025 en 105.478,54 € de la aplicación 400/15211/7620000 de ayudas a ayuntamientos para Inversiones en políticas sociales de vivienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Augmento de la convocatoria (en €)</i>	<i>Créditos finales (en €)</i>
400/15211/7620000	750.000,00 €	105.478,54 €	855.478,54 €
400/15211/7629000	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
400/15211/7630000	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
Total			960.478,54 €

Segundo. Publicar la ampliación de esta convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones. (...)/...”